

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

**Folio PNT: 00836020**

**Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/290/2020**

**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/781/2020**

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 25 de septiembre de 2020.

**CUENTA:** Con el oficio TSJ/RH/520/2020, signados por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00836020**-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, signado por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella Jefe del Departamento de Recursos Humanos, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00836020**, recibida el veintisiete de agosto de dos mil veinte a las cero horas con cincuenta y dos minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...solicito copia certificada de la curricular y el expediente con los documentos que acreditaron que reunía los requisitos EL LIC. JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ que exige el artículo 57 de la constitución política del estado de tabasco PARA OCUPAR EL CARGO DE magistrado numerario de ese tribunal superior de justicia..."**; por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes. -

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información recibido el oficio de cuenta, signado por el Departamento de Recursos Humanos, por medio del cual se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Cabe precisar que el Departamento de Recursos Humanos es el área que cuenta con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 007/10**

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología - Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones:**

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

**Artículo 138.** La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

**TERCERO.** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 25 de septiembre de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00836020. -----

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 03 de 2020.

OFICIO No. TSJ/UT/572/2020

04 SEP. 2020

RECIBIDO  
DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS


**AIR**  
LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/290/2020: "...solicito copia certificada de la curricular y el expediente con los documentos que acreditaron que reunía los requisitos EL LIC. JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ que exige el artículo 57 de la constitución política del estado de tabasco PARA OCUPAR EL CARGO DE magistrado numerario de ese tribunal superior de justicia..."**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, de acuerdo a lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así mismo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **10 de septiembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: [transparencia@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:transparencia@tsj-tabasco.gob.mx), lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo  
DR. JJVF/jmc





Villahermosa, Tabasco, 10 de septiembre del 2020

Oficio No. TSJ/RH/520/2020

**Dr. Julio De Jesús Vázquez Falcón**  
**Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.**  
**P r e s e n t e**

En atención a su oficio número **TSJ/UT/572/2020** de fecha 03 de septiembre del actual, recepcionado el día 04 de los corrientes, referente a la solicitud de información, con número interno **PJ/UTAIP/290/2020** que a la letra dice:

***"... solicito copia certificada de la curricular y el expediente con los documentos que acreditaron que reunía los requisitos EL LIC. JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ que exige el artículo 57 de la constitución política del estado de tabasco PARA OCUPAR EL CARGO DE magistrado numerario de ese tribunal superior de justicia..."***

En tal sentido, derivado de la revisión minuciosa de los archivos documentales y del Sistema Integral de Recursos Humanos de este Tribunal Superior de Justicia y no habiendo encontrado los documentos que refiere su oficio de petición, con fundamento en el artículo 30 fracción IX de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco; al respecto le informo que no es posible adjuntar dichos documentos ya que no obran dentro del expediente del Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz, toda vez que su encargo de magistrado numerario finalizó el 31 de enero de 2007.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Félix Emanuel Brown Zentella**  
**Jefe del Departamento de Recursos Humanos**



Lic. FEBZ/Lic.GUS/rpc  
C.C.P. EXPEDIENTE

